

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN EL ALBERGUE JUVENIL DE TITULARIDAD DE LA FUNDACIÓN CATEDRAL SANTA MARÍA SITO EN CUCHILLERÍAS 87-89-91 DE VITORIA-GASTEIZ.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regularán la prestación del servicio de vigilancia, control y protección en el albergue de titularidad de la Fundación Catedral Santa María (en adelante FCSM) sito en Cuchillería 87-89-91 de Vitoria-Gasteiz.

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará por empresa autorizada inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada, según la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, o en el correspondiente registro autonómico, por exigencia de la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada. Y asimismo con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y en la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada; reglamento de seguridad privada aprobado por real decreto 2364/1994, de 9 de diciembre; real decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la actitud psicofísica necesaria para tener y usar armas así como para prestar servicios de seguridad privada; convenio colectivo de aplicación del sector (Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad de 21 de octubre de 2022 para el periodo 2023-2026); y demás normativa estatal o autonómica de aplicación.

3.- PERSONAL.

El personal operativo que la empresa adjudicataria pondrá al servicio del albergue deberá ser personal habilitado para la prestación de los servicios en la categoría profesional de vigilante de seguridad sin arma, que habrá de reunir todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

NO existe personal objeto de subrogación a la fecha de aprobación del expediente del presente concurso.

4.- SERVICIOS A REALIZAR.

La misión del personal encargado de vigilar y proteger las instalaciones (vigilante de seguridad sin arma) consistirá en:

- * Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en el albergue. La Vigilancia será continua dentro de los horarios objeto del contrato y se efectuarán Rondas interiores de control.
- * Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior del albergue, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal. No se deberá permitir el acceso a personas que no consten en la relación de alojados en el albergue.

Está habilitado para la apertura las dependencias después del horario de cierre del albergue cuando sea autorizado por los responsables el albergue.

- * Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones de las normas de régimen interno del albergue en relación con el objeto de su protección. El vigilante de seguridad deberá comunicar inmediatamente a los responsables del albergue y, en su caso, a la policía local o autonómica, cualquier incidente o infracción de las normas de régimen interno del albergue por persona alojada a efectos de que éstos tomen las medidas necesarias para restaurar el orden, incluida la expulsión del alojado.
- * Prestar toda la colaboración que sea necesaria con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en especial con la Policía Municipal, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y cualquier otro tipo de misión relacionada con el orden y la seguridad que le sea encomendado.

Deberán seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estuviesen encargados los vigilantes;

- * El personal de seguridad prestará asistencia y apoyo a los responsables del edificio en situaciones de alarma y evacuaciones, en las condiciones establecidas en su caso, en los correspondientes planes de evacuación.

Los vigilantes habrán de actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio y no pudiendo negarse, sin causa que lo justifique, a prestar aquellos que se ajusten a las funciones propias del cargo, de acuerdo con las disposiciones reguladoras de la seguridad privada.

El personal que preste servicio estará supervisado por un Encargado designado por la empresa adjudicataria, localizable a cualquier hora del día mediante teléfono móvil que será el interlocutor con los responsables del albergue de todas las incidencias derivadas del mismo.

5.- DÍAS Y HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORDINARIO.

Todos los viernes y sábados (en horario continuo de 22:30 a 3:30 horas) de 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026 (y en caso de prórroga hasta 30 junio de 2027).

Por excepción **NO** se prestará el servicio el 8 y 9 de agosto de 2025 y el 7 y 8 de agosto y 25 de diciembre de 2026.

También se prestará el servicio el miércoles y jueves santo de 2026 (y en caso de prórroga también el miércoles y jueves santo de 2027) en horario continuo de 22:30 a 3:30 horas.

Servicios no determinados de modo previo

La empresa adjudicataria se compromete a cubrir toda ampliación del servicio, no comprendido en el apartado anterior, que con carácter extraordinario o urgente fuese solicitada.

La ampliación del servicio, con indicación del día/días y horario, se comunicará previamente al encargado por el responsable del albergue con una antelación mínima de 4 días, salvo cuando ésta se efectúe con carácter de urgencia, que podrá efectuarse con una antelación de 24 horas.

Dicha ampliación se facturará como servicios extraordinarios y a igual precio/hora que el adjudicado.

6.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los vigilantes de seguridad prestarán servicios previstos de uniforme y de los demás distintivos que exigen las normas legales aplicables a dicho servicio. La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de todo el equipamiento necesario.

El personal de vigilancia dispondrá de teléfono móvil que portará en todo momento durante servicio, y que le permita la comunicación inmediata con el encargado responsable del contrato, la Policía Municipal y la policía autonómica. En ningún caso, el vigilante carecerá de este medio de comunicación, que será facilitado y correrá a cargo del adjudicatario a todos los efectos.

Para la prestación de este servicio, la FCSM hará entrega de las llaves necesarias para permitir el acceso al inmueble objeto de protección. Dichas llaves de acceso serán utilizadas únicamente para la prestación de los servicios contratados, quedando las mismas depositadas en las instalaciones de la empresa adjudicataria conforme a la normativa de aplicación. La FCSM se obliga a mantener actualizadas en todo momento las llaves, necesarias para permitir el acceso que ha facilitado a la empresa adjudicataria. A la finalización del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá devolver las llaves a la FCSM

7.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO POR LA ADMINISTRACIÓN.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria designará una persona (encargado) que la represente, facultada para la toma de decisiones en todo momento, que asegure el contacto necesario con la Fundación Catedral Santa María (responsable del contrato) en orden al correcto desarrollo del servicio. Deberá estar localizable en todo momento.

La Fundación Catedral Santa María por medio del responsable del contrato en su caso, podrá inspeccionar y comprobar o el trabajo realizado por el personal adscrito al mismo en todo lo establecido en el presente pliego, cuando lo considere oportuno. El responsable del contrato supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego y cursará al contratista (encargado) las órdenes e instrucciones oportunas.

La empresa adjudicataria deberá corregir las incidencias detectadas o alteraciones que se produjesen en el servicio, la cual deberá dar respuesta y solución adecuada en los tiempos establecidos, incurriendo en caso contrario en causa de cumplimiento defectuoso del contrato.

La Fundación Catedral Santa María podrá exigir al contratista la sustitución del vigilante de seguridad que no se comporte con corrección o que no cumpla su cometido con la debida diligencia. Recibida dicha petición, la empresa adjudicataria realizará la sustitución solicitada en un plazo no superior a 48 horas, salvo causa de fuerza mayor acreditadas debidamente. El nuevo personal deberá tener la cualificación y experiencia expresadas en su oferta por la adjudicataria

Tanto la empresa adjudicataria, como el personal empleado por ésta para prestar el servicio se comprometen a guardar absoluta reserva sobre actuaciones, procedimientos, incidencias, informaciones y documentos; así como sobre cualquier dato personal de trabajadores o de las personas que se relacionen con éstos. El adjudicatario y su personal quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa complementaria. El adjudicatario está obligado expresamente a informar a su personal de las obligaciones que de tales normas resulta.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Regla general

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar y mantener para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato. Deberá dotar al personal del material y equipos necesarios para la realización de sus tareas, siendo dichos gastos de su cargo.

En ningún caso la Fundación Catedral Santa María asume relación u obligación laboral alguna con el personal que presta el servicio de vigilancia.

El personal que preste el servicio objeto de este concurso dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, siendo la Fundación Catedral Santa María ajena a dichas relaciones laborales, por cuanto la empresa adjudicataria tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

Deberá cumplir asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Fundación.

Será de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto del concurso. La empresa adjudicataria asumirá de forma directa, y no trasladable a la Fundación Catedral Santa María, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal consecuencia de acuerdos o convenios que la empresa adjudicataria pueda firmar con los trabajadores.

Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria deberá aportar mensualmente certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y los TC2 del personal de recepción y la acreditación de su pago.

Los turnos de vacaciones reglamentarias serán organizados por la empresa adjudicataria garantizando en todo momento la correcta prestación del servicio y sin que supongan un coste adicional para la Fundación Catedral Santa María.

Los relevos en los distintos turnos se realizarán sin que se produzcan vacíos en los diversos cometidos y permitan una adecuada comunicación de las incidencias producidas entre entrantes y salientes.

La empresa adjudicataria deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores, controlando toda falta cometida e imponiendo las sanciones pertinentes, sin que ello suponga demora o falta de prestación del servicio objeto de este concurso. La empresa adjudicataria deberá implementar un sistema de control de horarios de los trabajadores adscritos al servicio, de forma que pueda acreditarse horario de entrada y salida del servicio.

Caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiera afectar a la prestación laboral por parte del personal destinado por el adjudicatario bajo su cuenta y dependencia a la ejecución de los trabajos, será obligación del adjudicatario su sustitución inmediata por otro personal que cubra tales servicios, debiendo dicho servicio quedar cumplido y estar cubierto en todo momento, con independencia de las incidencias en la relación laboral entre el adjudicatario y su personal. Todo ello sin que suponga un incremento del precio a pagar por la Fundación.

En ningún caso la Fundación resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal laboral de la Fundación catedral Santa María del personal de la empresa adjudicataria que hayan realizado los trabajos objeto de este concurso.

Elementos materiales

La empresa adjudicataria deberá aportar al servicio de vigilancia un teléfono móvil.

También la empresa adjudicataria deberá suministrar a su personal la uniformidad necesaria, debiendo constar el logo o identificación de la empresa adjudicataria.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las instrucciones recogidas en los pliegos del concurso y se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda, respondiendo de los daños y perjuicios que se ocasionen.

La empresa adjudicataria responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Fundación y derivadas de la actividad del personal de la empresa adjudicataria.

En caso de falta de prestación del servicio por inasistencia de empleados del adjudicatario u otra causa imputable a la empresa adjudicataria o de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de la encomienda, la Fundación no abonará las cantidades correspondientes a dichos servicios incumplidos o prestados defectuosamente. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato y de la exigencia de daños y perjuicios por parte de la Fundación a la empresa adjudicataria.

Reglas específicas respecto al personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la 'entidad contratante'.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
4. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La empresa contratista deberá designar al menos una persona responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente a la Fundación Catedral Santa María, canalizando la comunicación entre la empresa

contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Fundación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Le corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de personas adscritas a la ejecución del contrato. Controlará el cumplimiento de las normas laborales e informará a la Fundación de las incidencias relacionadas con su personal que pudieran tener implicaciones en el desarrollo del servicio.

b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Fundación a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e. Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Reglas de Indemnidad:

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Fundación Catedral Santa María fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2025



D. Carlos García Llata